

MINISTERIO DEL INTERIOR

10983 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de la Policía, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas contra la de 3 de abril de 1989 en la que se hacía pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía.*

En cumplimiento a lo dispuesto en Resolución de este Centro directivo de 3 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se hacía pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía del Cuerpo Nacional de Policía (Resolución de 6 de febrero de 1989, «Boletín Oficial del Estado» número 39, del 15), se dispone lo siguiente:

Primero.—Se estiman en su totalidad las reclamaciones presentadas, al haberse subsanado en tiempo y forma los defectos de que adolecían las solicitudes.

Segundo.—En consecuencia, se añade a la lista de admitidos la relación de opositores afectados. Dicha relación, con indicación del número de opositor, número de documento nacional de identidad, y Tribunal al que cada uno queda adscrito, estará expuesta al público en los locales de la División de Formación y Perfeccionamiento, calle Boix y Morer, número 1, 28003 Madrid, y en las dependencias policiales sede de cada Tribunal.

Tercero.—En los términos establecidos por la base 4.2 de la convocatoria contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, José María Rodríguez Colorado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10984 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público el lugar y fecha de la celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas selectivas a los Cuerpos de Maestría Industrial.*

De conformidad con lo establecido en la base común 5 de la Orden de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se convocan pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición para acceso, entre otros, a los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial,

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las citadas pruebas selectivas se celebre el próximo día 16 de mayo, a partir de las nueve horas de la mañana, en la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional, calle Marqués de Valdeiglesias, número 1, cuarta planta, Madrid.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

10985 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado, Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo Superior de Deportes.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1. a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (modificado por la Ley 23/1988, de 23 de julio), se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, en el Consejo Superior de Deportes, con arreglo a las bases que han sido aprobadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Bases del concurso

Primera.—1. Podrán participar en el concurso todos los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los grupos A, B y C,

que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su titulación administrativa, con las salvedades que a continuación se hacen.

2. A las plazas que figuran en el anexo I de esta convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

3. Los funcionarios que no hayan permanecido dos años, como mínimo, en su último puesto de trabajo, no podrán participar en el concurso; quedan exceptuados de dicho periodo de permanencia quienes tuvieran ya destino en este Organismo, así como los funcionarios que hubieran sido removidos en un puesto al que accedieron por concurso o los que cesasen por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular tendrán que llevar, al menos, dos años en esa situación para poder participar en el concurso.

5. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas podrán participar siempre que se hayan cumplido dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones sólo podrán participar en el concurso si han cumplido ya el periodo por el que hubieron sido suspendidos.

Segunda.—1. Los puestos a cubrir y los requisitos indispensables para desempeñarlos se detallan en el anexo I, reseñándose, en su caso, los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo.

2. Los concursantes pueden solicitar cualquiera de los puestos a que fuere factible acceder y, si aspirasen a varios, deberán indicar el orden de preferencia.

Tercera.—1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo II y habrán de presentarse en el Registro General del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos, méritos, circunstancias y particularidades alegados, que vengán obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso, o aportados, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

Dichos méritos y requisitos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. No se admitirán renunciaciones una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—1. Los datos del concursante relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupa y particularidades concernientes al mismo, titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad, tendrán que acreditarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo IV, atendiendo, en su caso, a las especificaciones que siguen.

2. Las certificaciones de los funcionarios en activo, destinados en Servicios Centrales, serán expedidas por las Subdirecciones Generales de Personal o equivalentes de los Departamentos ministeriales u Organismos autónomos y, si estuvieran destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, las expedirán las respectivas Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o los Gobiernos Civiles; cuando se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, los certificados los expedirán, en todo caso, la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

3. Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente.

4. En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las Escalas a extinguir de las AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas. En el caso de las restantes Escalas, asimismo, dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron el último destino definitivo.

Quinta.—1. Se valorarán genéricamente como méritos, en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo, la antigüedad y titulación con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al del puesto solicitado: 3.

Igual al del puesto solicitado: 2,50.

Inferior al del puesto solicitado: 2.

1.2 Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel:

- Superior al del puesto solicitado: 4.
- Igual al del puesto solicitado: 5.
- Inferior en un nivel al del puesto solicitado: 6.
- Inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 4.
- Inferior en tres niveles al de puesto solicitado: 3.
- Inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 2.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado el grado personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16 y 11, según pertenezcan a los grupos A, B y C, respectivamente.

1.3 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados, previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto 610/1968, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2. No podrán acceder al puesto de trabajo los concursantes que no alcancen la puntuación mínima de tres puntos en la valoración total de los méritos a que se refiere esta base.

Sexta.-1. En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido.

2. Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III, entre los que podrán figurar: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, acreditación de experiencia, etcétera, serán acreditativos documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

3. La titulación académica de los aspirantes se valorará conforme a la siguiente escala:

- Título de Doctor: 2.
- Licenciado Universitario o equivalente: 1,75.
- Diplomado Universitario o equivalente: 1,50.
- Bachiller Superior o equivalente: 1.
- Graduado Escolar o equivalente: 0,60.

Solamente se valorará la mayor titulación del aspirante y, en todo caso, una sola titulación.

4. Los méritos específicos serán valorados calificándolos hasta un máximo de diez puntos, debiendo alcanzarse la puntuación mínima que figura en el anexo I, para poder acceder al puesto de trabajo.

Séptima.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por:

- La Secretaría General del Consejo Superior de Deportes.
- El Subdirector del que dependa la plaza convocada.
- El Jefe del Servicio de Personal y Asuntos Generales.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Actuará como Secretario de actas un funcionario de la Secretaría General, sin voz ni voto.

La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al

objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el candidato.

2. A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en casos de ausencia justificada le sustituirá, con voz y voto; también podrán incorporarse a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores, con voz pero sin voto.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de las bases quinta y sexta. A igualdad de puntuación total y sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la delegación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirán para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en las citadas bases.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

Novena.-1. El concurso se resolverá por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose hacer constar, además de los datos relativos a la provisión de los puestos de trabajo, la procedencia de los funcionarios a quienes se adjudique plaza, indicando el Ministerio, Comunidad Autónoma u Organismo donde prestaran servicio, la localidad, el nivel de complemento de destino o, en su defecto, la situación en que se hallaran, así como el grupo a que pertenezcan.

2. La provisión de vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente, la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

3. La adjudicación de las plazas se comunicará a los Departamentos ministeriales que tengan adscritos los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los funcionarios, o a la Dirección General de la Función Pública, si se trata de Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, comunicándose asimismo a dicha Dirección General los destinos adjudicados a quienes procedan de situación administrativa distinta a la de servicio activo.

Décima.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este Organismo dentro del plazo posesorio.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de mayo de 1989.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas.-CSD.

ANEXO I

Nº Orden	Nº Plazas	Localidad	Puesto de trabajo	Grupo	Nº C.E.	Méritos relacionados con el puesto de trabajo	Puestos M.O.	Puntuación Máxima
UNIDAD DE APOYO DEL GABINETE DE PRESIDENCIA								
1	1	Madrid	Jefe Sección N24	A/B	24	Experiencia en recogida y tratamiento de datos. Conocimiento de la organización deportiva internacional. Se realizará entrevista.	4 4	4
2	1	Madrid	Jefe Sección N20	B/C	20	Experiencia en gestión económica. Experiencia en tramitación de expedientes de concesión de premios y distinciones.	4 4	4
INSPECCION GENERAL DE FEDERACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS								
3	1	Madrid	Jefe Servicio Inspección de Actividades y Servicios	A	26 617.772	Experiencia en fiscalización y censura de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Conocimiento de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones y Entidades Deportivas y su aplicación. Conocimiento de la Legislación Deportiva.	6 1 1	4
4	1	Madrid	Jefe Servicio Inspección de Actividades y Servicios	A	26 617.772	Licenciatura en Derecho. Experiencia en Legislación Fiscal. Experiencia en administración deportivas.	2 2 4	4
5	1	Madrid	Jefe Sección de Fiscalización de Cuentas	A/B	24	Experiencia en gestión de actividades y servicios deportivos. Conocimiento de fiscalización de cuentas a familias e instituciones sin ánimo de lucro.	4 4	4
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS								
6	1	Madrid	Jefe Area Proyectos y Obras	A	28 1.041.876	Experiencia en trabajos de supervisión de proyectos, así como de organización del seguimiento de los mismos. Arquitecto o Ingeniero Superior. Experiencia en Instalaciones Deportivas Se realizará entrevista.	4 2 2	4
7	1	Madrid	Jefe de Servicio	A/B	26 447.000	Experiencia en contratación y seguimiento administrativo de obras. Titulación de Aparejador o Ingeniero Tec. Se realizará entrevista.	4 2	4
8	1	Madrid	Jefe Sección Técnica N24	A/B	24 414.835	Experiencia en gestión de proyectos de obras y construcciones. Arquitecto o Ingeniero. Arquitecto Técnico o Ingeniero Tec. Se realizará entrevista.	6 2 1	3,5
9	1	Madrid	Jefe Sección Construcciones	A/B	24 414.835	Experiencia en proyectos técnicos de equipamiento. Arquitecto o Ingeniero. Arquitecto Técnico o Ingeniero Tec. Se realizará entrevista.	4 2 1	3,5

Nº Orden	Nº Plazas	Localidad	Puesto de trabajo	Grupo	#	C.Y.	Meritos relacionados con el puesto de trabajo	Puntos Máx.	Puntuación Mínima
SUBDIRECCION GRAL. DEL DEPORTE DE BASE									
10	1	Madrid	Jefe del Area de Deportes Escolar y Universitario	A	20	1.041.876	Experiencia administrativa en diseño, organización y ejecución de programas de competiciones deportivas en el ámbito escolar y universitario de nivel nacional e internacional, mínimo 3 años. Experiencia administrativa en el diseño, organización y ejecución de programas de formación y perfeccionamiento deportivo de jóvenes en edad escolar de ámbito nacional, mínimo 3 años. Experiencia administrativa en relación con entidades y federaciones deportivas escolar y universitarias de ámbito internacional. Experiencia en evaluación y seguimiento de los programas de competiciones y formación deportiva. Se realizará entrevista.	2	4
11	1	Madrid	Jefe de Servicio	A/B	26	447.000	Experiencia en diseño de programas y formación de profesorado. Conocimiento de inglés y/o francés. Experiencia en Asociacionismo de estudiantes y jóvenes. Experiencia en Documentación e Información. Se realizará entrevista.	3 2 2 1	4
SECRETARIA GENERAL									
12	1	Madrid	Jefe Servicio de Personal y Asuntos Generales	A/B	26	617.773	Experiencia en gestión de personal funcionario. Experiencia en gestión de personal laboral. Experiencia en Negociación colectiva. Experiencia en elaboración de nóminas. Se realizará entrevista.	1 2 2 2	4
SUBDIRECCION GENERAL DE DEPORTE COMPETICION									
13	1	Madrid	Jefe Servicio de Deportes Federado	A/B	26	446.996	Experiencia en elaboración de planes, programas y presupuestos. Experiencia en control y seguimiento de la ejecución presupostaria. Experiencia en gestión de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Se realizará entrevista.	3 3 2	4

ANEXO II

Don ... Cargo ...
CERTIFICO. Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación goza de los méritos que se detallan:

- 1. Datos del funcionario:
Apellidos y nombre ...
Cuerpo o Escala ...
Documento nacional de identidad ...
Número Registro Personal ...
Fecha nacimiento ...
Fecha ingreso ...
Situación administrativa:
Servicio activo.
Servicios especiales.
Servicios en Comandadas, Ausencias, Excedencia forzosa, Localidad del último destino, Suspensión de funciones, Localidad del último destino, Disposición sujeción a Ley 30/1984, Excedencia voluntaria, etc.

- 2) Destino actual:
Ministerio, Organismo y localidad:
1.1 Definitivo
1.2 Provisional, Localidad último destino en propiedad, Fecha toma de posesión.
Comunidad Autónoma:
Transfido, Fecha, Traslado, Fecha, Libre designación, Fecha.
Comisión de servicio:
Ministerio u Organismo, Comunidad Autónoma, Fecha toma de posesión.

3) Méritos presenciales que acredite (base tercera):
a) En la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de cumplimiento de destino:
Grado consolidado, Fecha consolidación, Habilitación (disposición transitoria cuarta del Real Decreto 261/1983).

b) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios, relacionados con el puesto o puestos solicitados:
CURSO
CENTRO OFICIAL

c) Está en posesión de título académico:
d) Tiempo de servicio efectivo en la Administración central o autonómica (este cómputo está referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias):
Años, Meses, Días.
Lo que es estado a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de repantes convocados por el Consejo Superior de Deportes.
El Jefe de la Unidad de Personal,
Illeg., fecha, firma y sello

ANEXO III

Méritos otorgados por el concursante (base tercera 4) (1)

Table with columns: Apellidos y Nombre, Puntos de trabajo obtenidos, Puntos adicionales obtenidos, Méritos (1), Especificación de cursos, exámenes, publicaciones, etc. (2)

(1) El mérito por haber cursado algún curso de formación para la carrera administrativa de los méritos no se computa.
(2) Para obtener el mérito por haber cursado algún curso de formación para la carrera administrativa de los méritos no se computa.
(3) Los méritos por haber cursado algún curso de formación para la carrera administrativa de los méritos no se computa.

ANEXO IV

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo Superior de Deportes, convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado»

Número de Registro de Personal			Cuerpo o Escala			Grupo		
DATOS PERSONALES								
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			Se acompaña petición del cónyuge (Base quinta)			Teléfono de contacto (si lo hay)		
Año	Mes	Día	Si <input type="checkbox"/>					
			No <input type="checkbox"/>					
Dirección (calle o plaza y número)			Código postal			Departamento (nación, provincia, localidad)		
SITUACION Y DESTINO								
Situación administrativa actual:								
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras:								
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:								
En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Asociación			Puestos			Localidad		
Descripción del puesto de trabajo que ocupa			Unidad			Nivel C. Destino		
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Asociación			Puestos			Localidad		
Descripción del puesto de trabajo que ocupa			Unidad			Nivel C. Destino		

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, CALLE MARTÍN FIERRO, S/N. MADRID.-

10986 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la fecha de la celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, convocado por Orden de 15 de abril de 1989.*

De conformidad con lo establecido en la base común 5.2 de la Orden de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se convocaron pruebas selectivas para la provisión de plazas para ingreso, entre otros, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato,

Esta Dirección General ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso y oposición de las pruebas para ingreso en el citado Cuerpo se realizará el próximo día 19 de mayo, a las diez treinta horas, en el Servicio de Profesorado de Bachillerato, calle Alcalá, 36, 1.ª planta, Madrid.

Madrid, 9 de mayo de 1989.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10987 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de

noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 95 plazas que se distribuyen del modo siguiente:

1.1.1 52 plazas reservadas al sistema general de acceso libre.

1.1.2 40 plazas reservadas al sistema de promoción interna.

Las plazas que no se cubran se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.3 Tres plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la